RESOLUCIÓN No.417 DEL 4 DE JULIO DE 2025

"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS DE ARTICULACION INSTITUCIONAL PARA QUE POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE ADOPTEN LAS BASES DE COOPERACION MUTUA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CON LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EL CUAL SE SUSCRIBIRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Fiscal General de la Nación mediante Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43A del Decreto 898 de 2017 por medio del cual modifica el Decreto 016 de 2014, en su numeral 5 señala el deber de la Subdirección Regional de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 10 del artículo 43A del Decreto 898 de 2017 señala el deber de las Subdirecciones Regionales de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, señalan que las Entidades Estatales pueden adelantar procesos de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en atención a las necesidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución No. 01391 del 17 de septiembre de 2021, ha priorizado la creación de un modelo de atención básico denominado "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación — PAF", en aquellos entes territoriales donde no se cuenta con presencia física del ente investigador y acusador, en aras de fortalecer el cumplimiento de los objetivos

Que dicho convenio estará normado por las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, entre otras la- Ley 80 de 1993* la Ley 1150 de 2007, fa Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que el objeto del contrato "…**ES AUNAR ESFUERZOS DE ARTICULACION INSTITUCIONAL PARA QUE POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE ADOPTEN LAS BASES DE COOPERACION MUTUA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CON LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EL CUAL SE SUSCRIBIRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA…".**

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe suscribir a través de la modalidad de contratación Directa por la nacionalidad de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CELEBRAR, a través de la modalidad de contratación directa convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es "… **AUNAR ESFUERZOS DE ARTICULACION INSTITUCIONAL PARA QUE POR MEDIO DE ESTE CONVENIO SE ADOPTEN LAS BASES DE COOPERACION MUTUA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CON LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo anterior, el proceso de contratación directa, no generaran erogación presupuestal alguna para la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025



SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO

Proyecto: Sara lucia Díaz Velasco. Profesional de Gestión

Revisó: Diana Marcela Zuluaga Tangarife. Coordinadora Grupo Jurídico.